

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES PARA PROMOVER MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA.**

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, doña Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. José Luis Pérez Mañas, Director de la División Andalucía Oeste y Extremadura, actuando en nombre y representación de EDistribución Redes Digitales para Andalucía, antes Endesa Distribución Eléctrica como se acredita en la escritura de cambio de denominación social nº 2093 de 2 de Julio de 2019, según los poderes establecidos ante notario con fecha 3 de julio de 2002 (protocolo n.º 1343, Registro mercantil de Barcelona, tomo 42530, folio 16, hoja B285819).

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en la representación en la que intervienen:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (la Consejería en adelante) es competente en la conservación de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.** Que EDistribución Redes Digitales (la Distribuidora en adelante) viene colaborando con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial de su competencia, en la conservación de la avifauna silvestre para reducir en lo posible el riesgo de electrocución o colisión de aves en los tendidos eléctricos aéreos de su propiedad.

**TERCERO.** Que la Consejería y la Distribuidora consideran de interés establecer las bases de colaboración y coordinación a fin de identificar y adaptar lo antes posible los tendidos eléctricos que puedan ser peligrosos para las aves silvestres, especialmente las especies protegidas, así como poner en común e implementar cuantas otras medidas contribuyan a la conservación y recuperación de la fauna silvestre. Todo ello al objeto de facilitar el cumplimiento, por parte de ambos signatarios, de la normativa de tendidos eléctricos sobre protección de aves.

**CUARTO.** Que el Decreto 178/2006 de la Consejería, de 10 de octubre, por el que se establecen requisitos de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, establece las condiciones técnico-ambientales exigibles a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión que discurran por Andalucía con el fin de minimizar los riesgos de mortalidad de la avifauna por electrocución y colisión. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, establece medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión en todo el estado español, también con objeto de proteger la avifauna.

**QUINTO.** Que a la espera de la aprobación del marco legislativo que establecerá las bases reguladoras de la financiación establecida en la disposición adicional única del Real Decreto 1432/2008, ambas partes consideran necesario, dadas las consecuencias ambientales, aunar esfuerzos para desarrollar los proyectos de adaptación de las líneas eléctricas para la protección de las especies de aves amenazadas. Estas actuaciones, de protección de la avifauna, estarán incluidas, junto con el resto de actuaciones que garantizan la seguridad de las instalaciones, personas y proporcionan una calidad acorde a lo establecido en la normativa, en los planes de inversión que realizará la empresa.

A tal efecto y en virtud de todo lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración por el que se establecen las condiciones técnicas y económicas de las actividades previstas, de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA – OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería y la Distribuidora a fin de minimizar en lo posible el riesgo de electrocución y colisión de aves silvestres en las líneas eléctricas que sean de titularidad de la empresa en Andalucía.

## **SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

En colaboración con la Consejería, la Distribuidora identificará las líneas de su propiedad que se encuentran en el ámbito de actuación del RD 1432/2008. La Consejería, una vez recibida la información, elaborará un inventario y lo publicará a la mayor brevedad posible en el BOJA conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 y a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional única del citado Real Decreto.

Dentro y fuera del ámbito del RD 1432/2008, la Consejería propondrá a la Distribuidora las prioridades en la ejecución de los proyectos de adecuación de las líneas y apoyos de su propiedad. Las propuestas se harán conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La Distribuidora concluirá en un plazo de tres (3) años desde la firma de este Convenio un Inventario de Líneas de su propiedad en el que se identifiquen los apoyos o vanos dotados de elementos de protección para la avifauna contra la electrocución y la colisión, y lo mantendrá permanentemente actualizado y a disposición de la Consejería.

La Distribuidora revisará un tercio de sus líneas anualmente de modo que cada tres años dispondrá de una actualización completa del estado de toda su red.

La Distribuidora verificará que los materiales que usa según su normativa interna son los más adecuados para la protección de las aves (es decir, los más resistentes y duraderos posibles), y velará por la correcta ejecución en la implantación de dichos materiales.

Ambas partes se comprometen a investigar la existencia de fondos europeos aplicables a la financiación parcial o total de las actuaciones a acometer que no queden sujetas a otro tipo de financiación pública. Respecto a la financiación estatal prevista, ambas partes velarán por propiciar que las actuaciones a llevar a cabo puedan quedar integradas en las correspondientes convocatorias que se publiquen.

## **TERCERA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL.**

Para garantizar la correcta aplicación del presente Convenio y para la adopción de diferentes acuerdos, se creará una Comisión mixta regional de seguimiento, vigilancia y control, que estará constituida por dos (2) representantes de cada una de las partes firmantes. Esta Comisión podrá proponer estudios científicos, organizar jornadas informativas y cualquier otra función que se describa en este Convenio, siempre por unanimidad.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria cuando una de las partes lo solicite. Ambas partes podrán invitar a las reuniones a especialistas en la materia o a terceros (de las partes o externos) cuando se considere conveniente en función de los temas a tratar.

A través de la Comisión Mixta se propondrán la realización de estudios científicos sobre la interacción de avifauna y líneas eléctricas, así como proyectos de investigación técnica para el diseño de medidas que mejoren la eficacia, durabilidad y coste de las que existen actualmente en el mercado. La Distribuidora ensayará en instalaciones de su propiedad la eficacia de los dispositivos viables que puedan derivarse de los proyectos citados, y evaluará su eficacia conjuntamente con la Consejería.

Igualmente, a través de la citada Comisión Mixta, ambas partes podrán acordar la promoción y la realización de jornadas informativas para su personal y empresas colaboradoras con el objeto de compartir y mantener actualizado el conocimiento común que sobre avifauna y líneas eléctricas se tenga en cada momento. Estas jornadas podrán abrirse a otros invitados por iniciativa de cualquiera de las partes cuando se considere necesario o de interés.

#### **CUARTA – FINANCIACIÓN**

Este Acuerdo de Colaboración no conlleva ninguna contraprestación económica para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

#### **QUINTA – DATOS.**

Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente Convenio puedan publicarse por cualquier medio y en el portal de transparencia.

#### **SEXTA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O JURISDICCIÓN.**

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, se aplicarán los principios de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en su caso las litigiosas, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

#### **SÉPTIMA – VIGENCIA.**

La duración del presente Convenio se fija en cuatro (4) años desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un (1) mes su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción. Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

### **OCTAVA – EXTINCIÓN.**

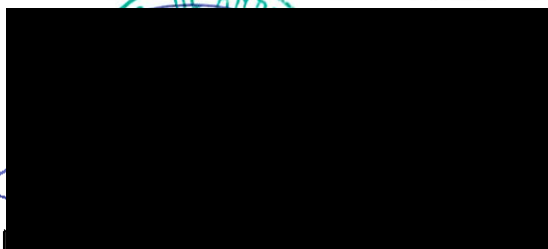
El presente Convenio se extinguirá en cualquier momento por mutuo acuerdo o a requerimiento de cualquiera de las partes con preaviso de un (1) mes sin que puedan ser exigibles las adaptaciones planificadas para fechas posteriores a la resolución. La aparición de nueva normativa de rango estatal o autonómico relativa a la materia tratada en este Convenio y que modificase las obligaciones de la Distribuidora o de la Consejería derivadas del Decreto 178/2006 o del Real Decreto 1432/2008 dará lugar automáticamente a la revisión parcial de este Convenio por común acuerdo entre las partes, o bien a su completa extinción.

Serán causa de resolución y extinción del presente Convenio aquellas que se contienen en los art. 51.1 y 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **NOVENA – NATURALEZA**

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma en el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, ÁMBITO ANDALUCÍA
Fdo.: 	Fdo.: D. José Luis Pérez Mañas

## **ANEXO I**

### **PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN PARA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE APOYOS O VANOS**

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales adaptará a su cargo conforme a las siguientes prioridades y condiciones un máximo anual de 500 apoyos o vanos de líneas de su propiedad comunicados por la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

#### **Prioridad 1. Adaptaciones urgentes.**

Apoyos o vanos donde se hayan registrado muertes de aves silvestres o, en caso de especies catalogadas, cuando exista un riesgo evidenciado de afectación.

A adaptar en un plazo máximo de tres (3) meses salvo que por motivos de operación de la red o circunstancias ajenas a ambas partes no sea posible realizar los trabajos pertinentes en el plazo previsto.

Las peticiones basadas en denuncias de terceros se registrarán por estos mismos criterios, deberán estar contrastadas por la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos antes de su envío a la Distribuidora.

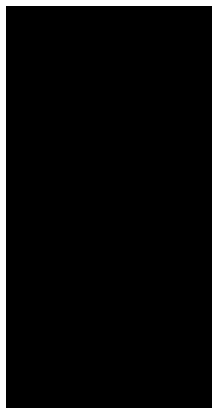
Se establece como protocolo de comunicación un correo de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos a la Distribuidora, entre las personas que sean designadas por las partes, en el que se identificarán los apoyos o vanos a corregir en el formato indicado al final de este Anexo.

#### **Prioridad 2. Adaptaciones planificables anualmente.**

Otros casos no incluidos en la Prioridad 1

La Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos remitirá un único listado priorizado a la Distribuidora, a más tardar, en el último trimestre de cada año en el formato indicado al final de este Anexo, que deberá ser aprobado por la Comisión Mixta.

El listado debe establecer prioridades para la corrección de los apoyos y vanos en los plazos de seis (6), nueve (9) y doce (12) meses, debiendo estar un mínimo del 75% de los mismos ubicados en las zonas de protección definidas en la legislación de protección de aves en relación con líneas eléctricas.



**Identificación de apoyos a adaptar por motivos de electrocución.**

Provincia	Municipio	Matrícula	Huso	Coord_X	Coord_Y	Prioridad de Adaptación	Observaciones	Fecha adaptación a cumplimentar por EDistribuciónE

